

local, mobiliario escolar y material pedagógico adecuado, así como de número suficiente de Profesores, con titulación idónea, para impartir las enseñanzas cuyo establecimiento se solicita:

Considerando cuanto dispone la Ley de Bases de Enseñanza Media y Profesional de 16 de julio de 1949, el Decreto de 23 de diciembre del mismo año y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, ha tenido a bien disponer:

1.º Autorizar al Colegio «Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús», domiciliado en la calle del General Martínez Campos, número 8, para impartir con el carácter de reconocido las enseñanzas del Bachillerato Laboral Elemental, de modalidad administrativa, a alumnado femenino, que a continuación se expresan, a partir del curso académico de 1962 a 1963:

Curso de Adaptación para transformar Bachilleres Generales Elementales en Bachilleres Laborales Elementales de modalidad administrativa.

2.º La autorización que se concede para el desarrollo de dichas enseñanzas se renovará por cursos académicos y, por tanto, deberá ser solicitada en los meses de septiembre, a fin de obtener el correspondiente permiso para los cursos sucesivos, el cual quedará condicionado a la posesión por el Centro del material necesario para impartir las enseñanzas correspondientes al Ciclo de Formación Manual, proporcionalmente al número de alumnas que cursan sus estudios en el Centro e incrementar, en su caso, las plantillas del Profesorado, de acuerdo con las normas señaladas en el Decreto de 26 de mayo de 1950.

3.º La autorización concedida a este Centro no implica derecho o compromiso alguno para su transformación en estatal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid 7 de enero de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 12 de enero de 1963 por la que se prorroga por otros cuatro años el plazo de validez del libro de texto «Dogma e Historia de la Iglesia», de los reverendos doctores don Jose Zahonero Vivó y don Miguel Angel Martín, correspondiente al cuarto curso del Bachillerato Laboral Elemental.

Ilmo. Sr.: Visto el informe formulado por la Institución de Formación del Profesorado de Enseñanza Laboral, en orden a la prórroga del libro de texto de los reverendos doctores don José Zahonero Vivó y don Miguel Angel Martín «Dogma e Historia de la Iglesia», correspondiente al cuarto curso del Bachillerato Laboral Elemental,

Este Ministerio ha dispuesto prorrogar por otros cuatro años el plazo de validez de dicha obra, a partir del curso 1963-1964.
Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de enero de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 16 de enero de 1963 por la que se autoriza al Director general de Enseñanza Media para que en representación del Ministerio de Educación Nacional concierte con el Patronato de Educación y Cultura «San Jaime Apóstol» la prestación de los servicios docentes y formativos en dos secciones filiales (masculina y femenina) del Instituto «Luis Vives», de Valencia, que se establecerían en Moncada.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo dispuesto por el artículo segundo del Decreto de 16 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto siguiente), el cual establece la posibilidad de que el Ministerio de Educación Nacional concierte con personas o entidades de reconocida solvencia y garantía el desempeño de la labor docente y formativa en las secciones filiales de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media,

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar al ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Media para que en representación del Ministerio de Educación Nacional concierte con el Patronato de Educación y Cultura «San Jaime Apóstol» la prestación de los servicios docentes y formativos en una sección filial masculina del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Valencia «Luis Vives», que se establecería en Moncada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de enero de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

RESOLUCION de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación por la que se hace pública la convocatoria para provisión de una vacante de Académico de número producida por fallecimiento de don Teodomiro de Aguilar y Salas.

El día 17 del actual falleció el excelentísimo señor don Teodomiro de Aguilar y Salas, que tenía asignada la Medalla 16 de Académico de número de esta Real Corporación. En la Junta celebrada el día de ayer fue declarada su vacante.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero del Decreto del Ministerio de Educación Nacional de 14 de mayo de 1954, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 23, que regirá para la provisión de dicha vacante.

Por acuerdo de la Academia.

Madrid, 22 de enero de 1963.—El Académico, Secretario general, José Antonio Ubierna.

CORRECCION de erratas de la Resolución de la Junta de Obras de la Universidad de Barcelona por la que se anuncia la subasta de las obras de fábrica y ramos auxiliares para instalación de una capilla en anexo de la sala de estar, ampliado con acceso independiente, en el Colegio Mayor «Nuestra Señora de Monserrats».

Habiéndose observado errores en el texto de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 28 de enero de 1963, se rectifican como sigue:

Página 1524, párrafo segundo, dice: «... antes de las trece horas del día 30 de enero de 1963», debe decir: «antes de las trece horas del día 29 de marzo de 1963...»

Página 1525, párrafo tercero, dice: «... y las fianzas serán, la provisional de veinticuatro mil novecientos cincuenta y seis pesetas con ochenta y siete céntimos (24.956,87 pesetas)», debe decir: «y las fianzas serán, la provisional de veintinueve mil novecientos cincuenta y seis pesetas con ochenta y siete céntimos (29.956,87 pesetas)...»

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 17 de enero de 1963 por la que se aprueban a «La Previsión Nacional, Compañía Española de Seguros, S. A.», domiciliada en Barcelona, las modificaciones introducidas en sus Estatutos sociales.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en virtud de petición formulada por «La Previsión Nacional, Compañía Española de Seguros, S. A.», domiciliada en Barcelona, en el sentido de que se aprueben las modificaciones introducidas en sus Estatutos sociales, consistentes en el aumento de su capital social a diez millones de pesetas, regulándose la forma de su desembolso por parte de los accionistas, y

Teniendo en cuenta que la solicitante ha observado lo dispuesto sobre el particular en sus propias normas sociales y en el Reglamento para la aplicación del Texto Refundido de la legislación de Accidentes del Trabajo, de 22 de junio de 1956.

Vistos los informes emitidos por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y Asesoría Jurídica del Departamento, Reglamento citado y demás preceptos legales de aplicación,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido ya bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, aprueba a la solicitante las modificaciones introducidas en sus Estatutos sociales, debiendo dar cumplimiento a la establecido en la Legislación General de Seguros.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de enero de 1963.—P. D., Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 23 de enero de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Hidroeléctrica del Chorro, S. A.»

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 17 de octubre de 1962 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por la entidad «Hidroeléctrica del Chorro, S. A.»

Este Ministerio ha tenido ya bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso entablado por «Hidroeléctrica del Chorro, Sociedad Anónima», contra Orden del Ministerio de Trabajo de veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y uno sobre anticipos a su empleado don Emilio Tapia Querada, por estar extendida conforme a Derecho; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la Colección Legislativa, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cortés.—Manuel Docavo.—José Fernández.—Juan Becerril.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de enero de 1963.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas por la que se concede autorización para ampliar las instalaciones del parque de preparación de minerales y de la planta de sinterización de la «Sociedad Metalúrgica Duro-Felguera, S. A.» en construcción en Tuilla (Oviedo).

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la «Sociedad Metalúrgica Duro-Felguera, S. A.», en solicitud de autorización para ampliar las instalaciones del parque de preparación de minerales y de la planta de sinterización en construcción en Tuilla (Oviedo):

Visto el informe favorable de la Jefatura del Distrito Minero de Oviedo y la propuesta de la Sección correspondiente.

Esta Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Minas, de 19 de julio de 1944, y por el Reglamento general para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946, ha resuelto autorizar a la «Sociedad Metalúrgica Duro-Felguera, S. A.», la ampliación de las instalaciones del parque de preparación de minerales y de la planta de sinterización en construcción en Tuilla (Oviedo), de conformidad con las disposiciones legales en vigor y las prescripciones especiales siguientes:

1.ª La instalación se adaptará exactamente al proyecto presentado, no pudiéndose efectuar variación alguna en la misma sin la previa autorización de esta Dirección General.

2.ª El plazo de terminación y puesta en marcha de la instalación será de un año, a contar desde el día siguiente al de la notificación al interesado de la presente Resolución, ampliable de acuerdo con lo que dispone la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, siempre que se justifique debidamente.

3.ª La presente autorización no prejuzga la concesión del permiso para la importación de maquinaria, el cual habrá de solicitarse de acuerdo con las disposiciones en vigor.

4.ª La Jefatura del Distrito Minero de Oviedo vigilará el cumplimiento de las condiciones impuestas, efectuando las comprobaciones precisas en todo lo que afecta a la seguridad pública y del personal en la forma señalada por las disposiciones vigentes, y autorizará, si procede, la puesta en marcha de la instalación.

5.ª La instalación quedará sometida a la inspección y vigilancia de la Jefatura del Distrito Minero de Oviedo, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.º del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, traslado a la Sociedad peticionaria y a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de enero de 1963.—El Director general, Juan Manuel Elorduy.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Oviedo.

RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Badajoz, Guipúzcoa, León y Oviedo, por las que se hace público que han sido caducados los permisos de investigación que se citan.

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber:

Que han sido caducados los siguientes permisos de investigación, con expresión de número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

Badajoz

Provincia de Badajoz

- 10.317. «Mercedes». Hierro. 131. Higuera la Real y Fregenal de la Sierra.
- 10.618. «Nuestra Señora del Carmen». Hierro. 128. Burguillos del Cerro.
- 10.641. «Los Caños». Hierro. 56. Higuera la Real.
- 10.689. «Jayona II». Hierro. 106. Fuente del Arco, Reina, Casas de Reina y Trasierra.
- 10.719. «Segunda Carolina». Plomo. 21. Berlanga.
- 10.728. «Amp. a José Antonio». Caolín. 25. Monterrubio de la Serena.

Provincia de Cáceres

- 8.391. «Santa Teresa». Estaño. 122. Portezuelo.
- 8.392. «San Alejandro». Mercurio. 404. Torrejuncillo.
- 8.412. «María de los Angeles». Wolframio y estaño. 20. Malpatida de Plasencia.
- 8.469. «Paloma». Casiterita. 80. Casas de Belvis.
- 8.472. «Conchita». Hierro. 496. Torrejuncillo.

Guipúzcoa

Provincia de Navarra

- 3.112. «Lezaeta». Plomo. 20. Valle de Larraun.

León

- 11.689. «San Antonio». Cobre. 20. Vegamián.
- 12.065. «La Montañesa». Hierro. 48. Boca de Huérgano.
- 12.077. «Nieves». Carbón. 119. Puebla de Lillo.
- 12.347. «San Miguel». Hierro. 175. Burón.
- 12.351. «San Luis». Hierro. 24. Burón.
- 12.372. «Riosol». Hierro. 85. Santa María de Ordás.
- 12.425. «Angelina». Hierro. 228. Santiagonillas.
- 12.441. «Mercedes». Hierro. 77. Vega de Espinaredo.
- 12.467. «Mercedes II». Hierro. 50. Vega de Espinaredo.
- 12.484. «Ramona II». Cobre. 45. Salamón.
- 12.507. «Babiana». Hierro. 36. San Emiliano.
- 12.565. «Las Nieves». Caolín. 16. Puebla de Lillo.
- 12.575. «Desierto del Porvenir». Hierro. 357. Toreno del Sal.
- 12.615. «Carlitos». Manganeso. 21. Boñar.
- 12.653. «Urbil». Antimonio. 104. Burón.
- 12.676. «Jacob». Carbón. 110. Boca de Huérgano.
- 26.394. «Martínica». Hierro. 10. Lena.
- 27.036. «Segunda Martínica». Carbón. 100. Lena.
- 27.449. «La Esperanza». Cobre. 10. Piloña.
- 27.575. «San Pedro». Carbón. 100. Lena.
- 28.032. «San Antonio y San Vicente». Hierro. 168. Tineo y Salas.